



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 72 -2018-ACSS
Santiago de Surco 06 SEP. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1602-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 506-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 478-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 369-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 879-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 147-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS N° 2429292017, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalando que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante DS N° 2429292017 del 10.11.2017, la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con esta Corporación Municipal, el cual tiene por objeto crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas de apoyo de Extensión Universitaria, Proyección Social, Educativo y Docente, así como a la mejora del nivel académico profesional del alumnado que presente la Municipalidad, quienes podrán estudiar en las sedes de estudio con las que cuenta la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., en la ciudad de Lima, que previamente se coordine;

Que, con Informe N° 147-2018-SGGTH-GAF-MSS del 05.02.2018, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que, la suscripción del convenio con la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., permitirá que nuestros colaboradores, sus familiares directos y vecinos del distrito de Santiago de Surco, tengan la oportunidad de acceder a estudios universitarios, postgrados, entre otros estudios que ofrece dicha institución educativa, siendo que con la suscripción del convenio se generará mayores oportunidades, por cuanto los costos de los programas académicos resultan beneficiosos;

Que, mediante Memorandum N° 879-2018-GAF-MSS del 04.04.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina por la conveniencia y conformidad de los compromisos que asumirá la entidad, contenidos en el Convenio propuesto;

Que, con Memorando N° 369-2018-GPP-MSS del 15.02.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente a la suscripción del convenio por cuanto el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Santiago de Surco y alineado a los Objetivos Estratégicos para el año 2018. Asimismo, precisa que el Convenio propuesto, no eroga gastos a la entidad;

Que, mediante Informe N° 478-2018-GAJ-MSS del 20.06.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, precisa que en la Cláusula Segunda de la propuesta de convenio, se encuentran los compromisos, especialidades, costos y modalidad del dictado de cursos. En tal sentido, concluye considerando procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., en los términos y plazo que se indica (05 años contados desde la fecha de su suscripción), debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Memorandum N° 506-2018-GM-MSS del 19.07.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **72** -2018-ACSS

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 070-2018-ACSS del 15.08.2018, se encarga al Teniente Alcalde William David Marín Vicente, el Despacho de Alcaldía del 16 de agosto al 06 de setiembre de 2018;

Estando al Dictamen Conjunto N° 013-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 478-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., el mismo que consta de nueve (09) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., debidamente facultado (a) y/o acreditado (a), y con el Teniente Alcalde encargado del Despacho de Alcaldía de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


WILLIAM DAVID MARÍN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** identificada con RUC N° 201313647423, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Bolognesi Nro. 275 (Plaza de Armas Surco) Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Teniente Alcalde Encargado del Despacho de la Alcaldía señor **WILLIAM DAVID MARIN VICENTE**, identificado con DNI N° 08158258, conforme se acredita con la Credencial otorgado por el Jurado Electoral de Lima Oeste 3 y los Acuerdos de Concejo Nos. 70-2018-ACSS y 028-2018-ACSS, de fecha 15 de agosto y 31 de mayo de 2018, respectivamente; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con DNI N° 10713936, designado mediante Resolución N° 002-2014-UPSJB, de fecha 02 de Mayo del 2014, inscrito en el Asiento A00028 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

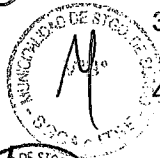
BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria.
3. Resolución N° 125-CONAFU-2004, que autoriza el funcionamiento en forma definitiva a la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista.
4. Resolución N° 427-2014-CONAFU, que autoriza el cambio de denominación social de Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., pudiendo autorizar la abreviatura "UPSJB S.A.C."
5. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.- es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que como gobierno local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción encontrándose sujeta a las Leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, por lo que en ese sentido corresponde a la administración el brindar las máximas facilidades para contar con servidores adecuadamente capacitados para que cumplan con los requerimientos técnicos legales que permiten a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplir con la finalidad para la cual existe.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.- es una persona jurídica de derecho privado que está constituida en conformidad con el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, previsto en la Ley General de Sociedades (Ley N.° 26887), y que ostenta como objeto social: 1) dedicarse a la



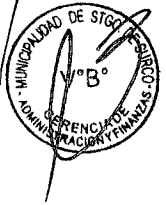


prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con grado de excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo del País, con un profundo conocimiento de la realidad regional, nacional e internacional; 2) realizar investigación científica, desarrollar nuevas tecnologías y hacer efectiva su transferencia, permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del País en provecho de su población; y 3) formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a subvencionar los costos educativos. Hacer que sus estudiantes realicen prácticas pre-profesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales; y en estricta observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Resolución N.º 125 – CONAFU – 2004 y N.º 427-2014-CONAFU.



Está integrada por catedráticos, estudiantes, profesores y autoridades de gobierno dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional asegurando la calidad de sus procesos académicos, a la difusión del saber, la cultura, a la extensión y proyección social.

Asimismo, brinda estudios en su Centro Pre-Universitario, estudios de Pregrado en su Programa Regular, Modalidad de Educación para Adultos, Modalidad de Educación a Distancia, este último dirigido a personas que buscan estudiar una Carrera Profesional adaptando sus horas de clases tutoría a su ritmo de vida, Estudios de Posgrado, y cursos de extensión universitaria. Tiene Centro Cultural Artístico y Deportivo, Centro de Idiomas.



Actualmente ofrece 14 carreras universitarias, distribuidas en cuatro Facultades, las mismas que son:

Facultad de Ciencias de la Salud

- Medicina Humana
- Estomatología
- Enfermería
- Tecnología Médica
- Psicología



Facultad de Derecho

- Derecho

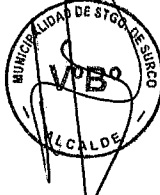
Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas

- Contabilidad
- Ciencias de la Comunicación
- Administración de Negocios
- Turismo, Hotelería y Gastronomía



Facultad de Ingenierías

- Ingeniería de Computación y Sistemas
- Ingeniería Civil





- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería de Enología y Viticultura

Además, con el objetivo de garantizar la mejor enseñanza a los alumnos y demostrar el compromiso con la excelencia académica y mejoramiento continuo, la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) ha logrado ser reconocida como miembro titular de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAN, y viene implementando un sistema de gestión de la calidad en aspectos académicos con miras a la certificación bajo normas internacionales.



Asimismo, con el objetivo del mejoramiento permanente de la educación, la FCS se encuentra acreditada por la Red Internacional de Evaluadores – RIEV.



Con el compromiso de formar especialistas del más alto nivel académico, científico y tecnológico la FCS ofrece a sus alumnos 14 programas de segunda especialización, siendo estas las siguientes:

1. Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente
2. Neurología
3. Neumología
4. Dermatología
5. Cirugía General
6. Endocrinología
7. Gastroenterología
8. Ginecología y Obstetricia
9. Ortopedia y Traumatología
10. Otorrinolaringología
11. Pediatría
12. Oftalmología
13. Administración y Gestión en Salud
14. Anestesiología
15. Cardiología
16. Reumatología
17. Psiquiatría
18. Medicina Interna
19. Medicina Familiar



AMBAS PARTES.-

1. **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo acciones de educación superior universitaria en la modalidad presencial, comprometidos con política de apoyo mutuo y de proyección social.





2. Que, siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas Instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de Extensión Universitaria, Proyección Social, Educativo y Docente, así como a la mejora del nivel académico profesional del alumnado que presente **LA MUNICIPALIDAD**, quienes podrán estudiar en las sedes de estudio con las que cuenta la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. en la ciudad de Lima, que previamente se coordine.



CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de **LA UNIVERSIDAD.-**



- a) Podrá facilitar el acceso del personal administrativo y trabajadores, así como de sus familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD** a cualquiera de sus instalaciones para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, así como podrá facilitar el intercambio bibliográfico por medio de Biblioteca Virtual (www.upsjb.edu.pe).

- b) Apoyará con el auspicio los eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional que se realice en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

- c) Podrá brindar asesoramiento en materia académica y cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite, así como podrá participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.



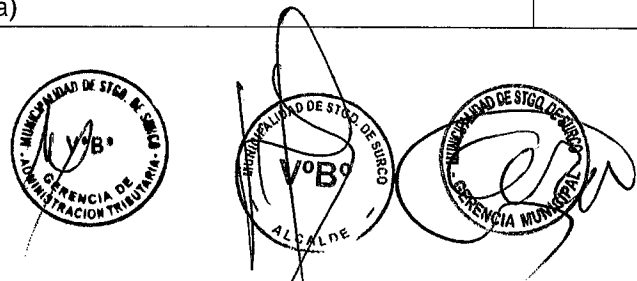
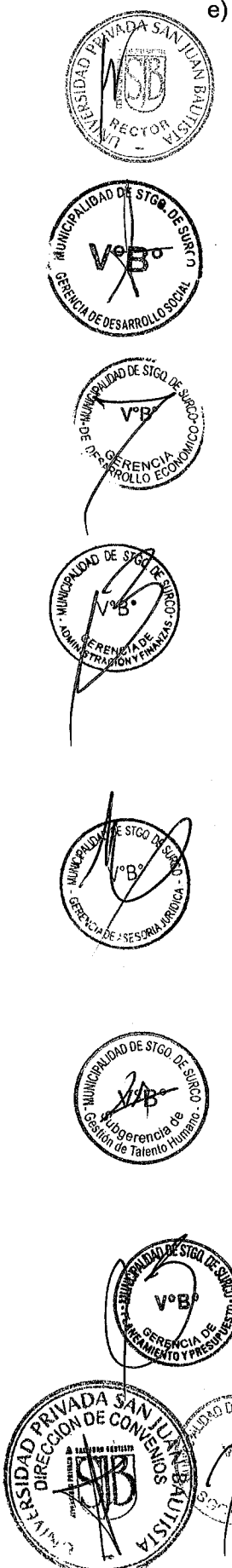
- d) Brindará sólo para las sedes de estudio de la ciudad de Lima y durante la vigencia del presente convenio beneficios educativos a los ciudadanos residentes de la jurisdicción de Santiago de Surco, y sus familiares directos (cónyuge e hijos), que acrediten indubitablemente (con su DNI y/o un Recibo de suministro eléctrico, agua o teléfono correspondiente a los últimos 12 meses o en su defecto contrato de suministro con la empresa prestadora de servicio) tener una residencia mínima, continua y actual de por lo menos un (01) año en el Distrito de Santiago de Surco, los mismos que ingresarán a **LA UNIVERSIDAD** por examen de admisión general a partir de la suscripción del convenio hasta la culminación del mismo; estos deberán ser presentados con documento escrito por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que se les otorgue descuentos sobre las cuotas de las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR), Modalidad de Educación para Adultos, Modalidad de Educación a Distancia, Post Grados y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión, según el **CUADRO DE BENEFICIOS** y a partir de la 2da cuota. (No se sujetan a descuento alguno las cuotas de las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Estomatología, el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico; así como el pago concerniente a la matrícula u otro el cual se efectuará por parte del estudiante en un 100%).

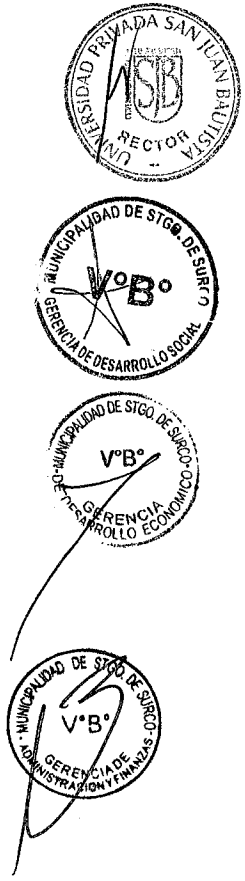




e) Brindará sólo para las sedes de estudio de la ciudad de Lima y durante la vigencia del presente convenio beneficios educativos para el personal administrativo, trabajadores, y familiares directos tales como (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD** (aun cuando ya vinieran cursando estudios); con descuentos sobre las cuotas de las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR), Modalidad de Educación para Adultos, Modalidad de Educación a Distancia, Post Grados y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión, según el cuadro siguiente y a partir de la 2da cuota. **(No se sujetan a descuento alguno las cuotas de las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Estomatología, el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico; así como el pago concerniente a la matrícula u otro el cual se efectuará por parte del estudiante en un 100%).**

| ITEMS | BENEFICIOS |
|---|---------------------|
| Matrícula | No aplica descuento |
| Escuela Profesional de Medicina Humana | No aplica descuento |
| Escuela Profesional de Estomatología | No aplica descuento |
| Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico | No aplica descuento |
| Modalidad de Educación a Distancia | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Enfermería (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Tecnología Médica (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Psicología (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Derecho (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Ingeniería Civil (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Administración de Negocios (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |



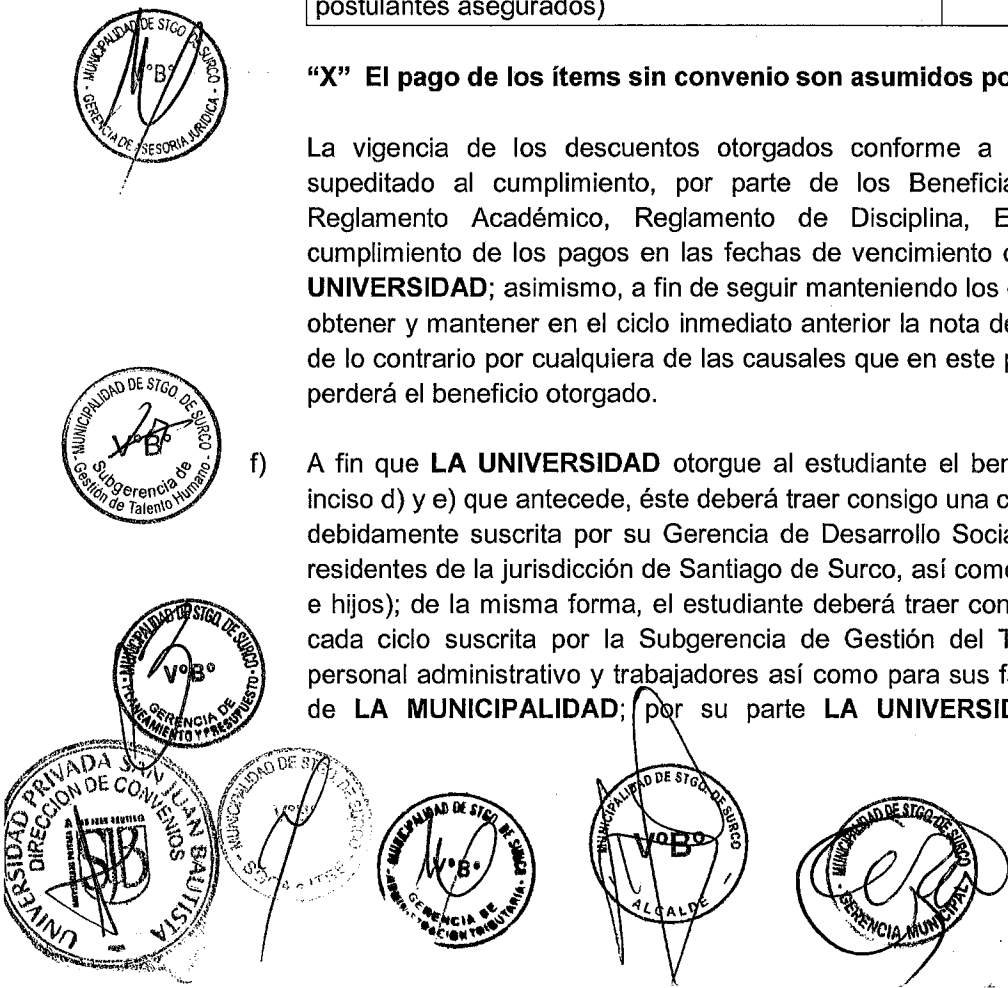


| | |
|--|----------------------|
| Escuela Profesional de Contabilidad (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Modalidad de Educación para Adultos (Derecho, Contabilidad, Administración de Negocios e Ingeniería de Computación y Sistemas) (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Post Grado (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Segunda Especialidad (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 25% de Dscto. |
| Centro Pre Universitario (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 50% de Dscto. |
| Centro de Idiomas (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 50% de Dscto. |
| Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 50% de Dscto. |
| Cursos de Extensión (En las cuotas, a partir de la segunda) | Hasta 50% de Dscto. |
| Costo de Examen de Admisión (Siempre que sean en sus Instalaciones y con un mínimo de 50 postulantes asegurados) | Hasta 100% de Dscto. |

“X” El pago de los ítems sin convenio son asumidos por el alumno en un 100%.

La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al cumplimiento, por parte de los Beneficiarios, del Reglamento de Becas, Reglamento Académico, Reglamento de Disciplina, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos en las fechas de vencimiento determinadas en cada ciclo por **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos, los beneficiarios deben obtener y mantener en el ciclo inmediato anterior la nota de 14.00 como promedio ponderado, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado.

f) A fin que **LA UNIVERSIDAD** otorgue al estudiante el beneficio de descuento descrito en el inciso d) y e) que antecede, éste deberá traer consigo una carta de presentación por cada ciclo, debidamente suscrita por su Gerencia de Desarrollo Social para presentar a los ciudadanos residentes de la jurisdicción de Santiago de Surco, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos); de la misma forma, el estudiante deberá traer consigo una carta de presentación por cada ciclo suscrita por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano para presentar al personal administrativo y trabajadores así como para sus familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD**; por su parte **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar al estudiante





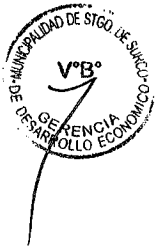
beneficiario documento sustentatorio a fin de verificar la residencia, el vínculo laboral y/o la relación de familiar directo (cónyuge e hijos).

- g) **LA UNIVERSIDAD** podrá verificar en un control posterior, la veracidad de la residencia en el Distrito de Santiago de Surco de los ciudadanos beneficiados, pudiendo, de ser el caso, suspender o revocar el beneficio otorgado a estos, de verificarse la falsedad.



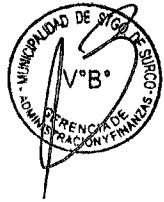
Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**

- a) Permitirá el uso de sus instalaciones (salón de actos, auditorio, complejos, entre otros) sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**, a su sola solicitud con una antelación de diez (10) días, las que servirán para Conferencias Magistrales, Seminarios, Fóruns, Diplomados, Deportes, entre otros.



- b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a implementar el siguiente programa de difusión interna, con el objetivo de contribuir a la difusión de los diversos beneficios ofrecidos por el presente Convenio.

- **MAILING INTERNO.-** Envió de información al personal de **LA MUNICIPALIDAD** cada 03 (tres) meses; debiendo enviar copia de dichas comunicaciones al correo electrónico de la Dirección de Convenios de **LA UNIVERSIDAD:** convenios@upsib.edu.pe
- **CHARLAS INFORMATIVAS.-** **LA UNIVERSIDAD** coordinará la realización de charlas informativas para el personal de **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del Convenio, en la que se brindará información sobre los programas educativos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.



- c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a difundir los alcances del presente convenio y autoriza a **LA UNIVERSIDAD** la distribución de publicidad con afiches en las vitrinas, murales y paneles ubicados en las áreas de mayor afluencia de sus colaboradores; así como permitirá la exhibición y distribución de folletos en los diferentes locales que disponga la misma.

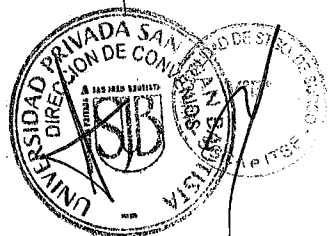


- d) Promoverá y facilitará el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD** y a los programas especiales que se organicen en el marco del presente Convenio, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal; para tal efecto **LA UNIVERSIDAD** realizará dos (02) veces al año una **FERIA DE OPORTUNIDAD LABORAL** en cualquiera de sus sedes en Lima, de las cuales hará participe a **LA MUNICIPALIDAD** mediante carta de invitación, a fin que asista y haga conocer sus requerimientos, requisitos y otras necesidades de oportunidad laboral a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.



- e) Otorgará la inafectación del Impuesto Predial a los locales de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** y que sean de uso exclusivo con fines educativos.

Apoyará la creación e instalación del servicio de asesoría jurídica gratuita de la Facultad de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, el que estará a cargo de tutores Abogados designados por la misma.





- g) Se compromete a coadyuvar en la difusión de los procesos de admisión que lleve adelante **LA UNIVERSIDAD** en pro de una mayor participación efectiva de beneficiarios del presente convenio.
- h) Deberá comunicar por escrito a la Dirección de Convenios de **LA UNIVERSIDAD** la identidad del representante legal responsable de firmar las cartas de presentación de los beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad ante **LA UNIVERSIDAD** por lo menos una vez al año. De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior queda establecido, y así lo asumen ambas partes, que sólo se aceptarán por **LA UNIVERSIDAD** las cartas de presentación que se encuentren suscritas por el representante legal debidamente acreditado para tal fin.
- i) Permitirá a **LA UNIVERSIDAD** instalar todo tipo de publicidad (afiches, carteles, banderolas, gigantografías, entre otros de índoles similar), dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD** y de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza 1094-MML, Ordenanza que Regula la ubicación de anuncios y aviso publicitarios de la provincia de Lima.
- j) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a incluir en su sitio web un enlace a la página institucional de **LA UNIVERSIDAD**, utilizando de manera opcional alguno de los logos que previamente se coordine entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir al correo convenios@upsjb.edu.pe, el sitio URL donde colocó el enlace, a fin que se proceda a efectuar la verificación correspondiente del mismo.

CLAUSULA TERCERA : DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** garantiza y se obliga a comunicar a las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente Convenio que ineludiblemente deberán cumplir con el pago oportuno de las cuotas de pensiones mensuales en las fechas de vencimiento establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, y que el incumplimiento de lo mismo generará la pérdida automática, dentro del ciclo que se hallen cursando, del beneficio del descuento otorgado quedando a criterio de **LA UNIVERSIDAD** evaluar la conservación y/o continuación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA : DEL FINANCIAMIENTO

Por el presente convenio las obligaciones que asuma cada una de las partes estarán financiadas por cada institución en la parte que le corresponda según acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de la suspensión del presente convenio por motivos debidamente fundados.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION

Los encargados de la supervisión académica y administrativa serán por parte de **LA UNIVERSIDAD** los que designe el Rectorado y/o los Vice-Rectores; y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** el que





designe el Alcalde, quienes vigilarán el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo delegar funciones específicas a funcionarios competentes en el marco de la transparencia institucional.

CLAUSULA SETIMA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años contados desde la fecha de su suscripción y quedará renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovación con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

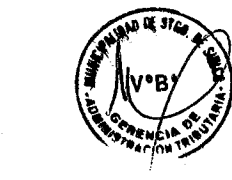
El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que es el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Lima, a los *12 días* del mes de *octubre* de *2018*.



Eco. WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde Encargado de la Alcaldía de la
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



Dr. RAFAEL URRELO GUERRA
Rector
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

[Handwritten signature of Eco. WILLIAM DAVID MARIN VICENTE]

[Handwritten signature of Dr. RAFAEL URRELO GUERRA]

